

del dicho Arcoobispado segun dicho es q pague luego al
dicho mercader / dando fiadores el mercador q si el otro pro
uare lo q allega qle torne lo qle asi pagare co el doble
por pena 2 en nombre de juressse E en caso qlo no puate al
dicho termino q pague en pena otro tanto como lo que
pago / la qual pena es my merced q sea la meytat pa la ob
dela egua mayor de seylla 2 la otra meytat pa la puete
dela dicha Ciudad E pa esto q de fiador abonado E los vnos
m los otros no fagades m fagay ende al por alguna manã
sopena dela my merced 2 delas penas sobe dichas Dada en la
muy noble Ciudad de Seylla veyte dias de mayo Año del
nasamjeto del nro Saluador ihu xpo de mill 2 tresientos
2 noueta 2 seys años //

Etosi en ffecho dela contestaçio de los ptiros guardese
la ley del dicho Ordenamjeto del Rey don alfon en los pti
tos q son de sesenta mrs dyuso 2 q conteste a treser dia
2 q non ande por escripto E en los otros ptiros grandes q
de se la ley del Ordenamjeto de alcala //

Etosi en ffecho del officio del adelantamjeto los fieles se
ay jueces entre el adelantado 2 seylla 2 tomen se testigos
2 sepan el q mejor vrb 2 a qillo se guarde po es my merced
q quando se fallaren las leyes escriptas en el dicho Ordena
mjeto q a qllas se guarden en todo 2 por todo E do no se fal
lare ley. guardese lo q se mejor vrb segun dicho es //

Etosi en fecho del salario q han de leuar 2 de otras cosas
q dy estan especificadas guarde se en todo 2 por todo Segun

Los ffechos q
son en el adelantado
de al pueblo

